

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4617000255

OL

NUMERO DE PROVEEDOR:50000642 NIT [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR:DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M17000083

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8401445	Golimumab 50 mg Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.5 mL, protegido de la luz.	UN	5	\$ 1,295.000000	\$ 6,475.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Golimumab 50 mg Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.5 mL, protegido de la luz.

DESCRIPCION COMERCIAL: SIMPONI

MARCA DEL PRODUCTO: JANSSEN

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ESTADOS UNIDOS

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES

FORMA DE ENTREGA : A 30 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS HABILES, PRECIOS INCLUYE IVA.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO CSSP: F000608012013

REPRESENTADO: ETHOR DEL ISTMO S.A DE PANAMA

NOMBRE DEL FABRICANTE: BAXTER PHARMACEUTICAL SOLUTION LLC

PAIS DEL FABRICANTE: NO DETALLA EN OFERTA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA X 1 JERINGA PRELLENADA DE 1ML, PROTEGIDO DE LA LUZ

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: MAYO DE 2018

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: SE ENTREGARA EN EL ALMACEN DE MEDICAMENTOS-ATLACATL.

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: REVISAR MINUCIOSAMENTE LA OFERTA Y ANEXOS

CARACTERISTICAS TECNICAS:

FORMA DE ENTREGA: A 30 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA. REGISTRO EN D.N.M N° F000608012013, VENCIMIENTO MAYO DE 2018, VIDA UTIL:18 MESES. TRAMITE DE PAGO VER ANEXO 1. DISTRIBUCION: CACE 5 UNIDADES. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMRPA SERA A PARTIR DE SU LEGALIZACION HASTA 31/12/2017

VALOR TOTAL \$ 6,475.000000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 12 DIAS DEL MES DE Mayo 2017 - 11:55 am

Recibí Original de Pag. 1 de 1.

Sofia Lorena de Rivas



I.S.S.S.

[REDACTED]

DROGUERIA SANTA LUCIA
S.A. de C.V.

CONTRATISTA

Lic. Sofia Lorena de Rivas



EV

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4617000255

LIBRE GESTIÓN No. 1M17000083 "ADQUISICIÓN DE GOLIMUMAB 50 MG SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. JERINGA PRELENADA 0,5 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ"

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO.

- Única entrega:
 - ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ❖ Original de Orden de Compra.
 - ❖ Recibo de cotización vigente.

ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACENES

Es necesario contactar al Almacén Central de Medicamentos, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Almacén Central de Medicamentos. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicará las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuales haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI o la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: JEFE DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS.

Sofía Lorenz de Rivas
 DELEGADA
 "Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Recibí Original
En Acto

S.S. 12/05/2011
 11:55 am
 BURELIA SANTA LUCIA
 SAN SALVADOR